



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	(V) UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	LUZ MARINA TIQUE REYES
Demandada:	RAUL ESMIR GARCIA VILLAMIZAR
Radicación:	2530731840012019 – 0169 – 00
Auto:	Interlocutorio No. 0122
Decisión:	Decreta Pruebas y Señala Fecha Audiencia

Transcurrido el término de traslado a la parte interesada del escrito de excepciones previas presentado por el apoderado del demandado, de conformidad con el artículo 129 en armonía con inciso 4° del artículo 134 del C.G.P., como quiera que resulta necesario para su decisión la práctica de pruebas, en consecuencia, se decretan como pruebas las siguientes:

Parte Incidentante:

1. Documental: téngase en su valor legal y apréciase en su oportunidad debida, las pruebas aportadas dentro del proceso por el incidentante, visibles a folios 1 a 4 del cuaderno incidental.
2. Testimonial: Se citan a los señores JUAN MANUEL GARCIA GARCIA y ROSALBA CASALLAS.

Parte Incidentada: No fueron solicitadas en el escrito que recorrió las excepciones.

De oficio:

1. Interrogatorio de parte de los señores LUZ MARINA TIQUE REYES y RAUL ESMIR GARCIA VILLAMIZAR. Cítese en debida forma.
2. Documental: téngase en su valor legal y apréciase en su oportunidad debida, los documentos aportados por las partes en el cuaderno principal.

Para la práctica de las anteriores pruebas decretadas y eventual decisión de fondo, se señala el día **treinta y uno (31) de mayo del año 2021, a las 09:00 a.m.** Se previene a las partes de las consecuencias previstas en caso de su inasistencia, establecidas en el numeral 4° del artículo 372 del CGP y las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

Notifíquese

JOHANNA FIGUEREDO ENCISO

Juez

(1)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

JOHANNA FIGUEREDO ENCISO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD
DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9fd562585878f2b9f95ecfca2fc3c690f615ed1cd9eea5dbe867061c7cc2335b

Documento generado en 25/03/2021 02:21:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT